



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 037-2024/CM-MDC

Cauday, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 23 de mayo del 2024, INFORME N° 027-2024-GM-MDC de fecha 22 de mayo del 2024, OPINIÓN LEGAL N° 011A-2024-MDC/AL de fecha 22 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y-presupuestos, y- en-la- gestión- pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A - AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia, en tanto los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Majes para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, mediante Opinión Legal N° 011A-2024-MDC/AL, emitida por el Abg. Manuel Jesús Chacha Vargas – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLEMENTE realizar los procedimientos administrativos para el desarrollo de la I Audiencia Pública Municipal – Rendición de Cuentas 2024.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GM-MDC, emitido por el Lic. Diego Paul Medina Valdivia – Gerente Municipal, solicita que se derive al Concejo Municipal para evaluar su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal en cumplimiento a la Ley N° 31433 sobre el desarrollo de Audiencias Públicas, las cuales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer las gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también los logros y dificultades de la gestión que impiden el cumplimiento de los objetivos trazados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Mayoría y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar los procedimientos administrativos para la realización de la I AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE